

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 266. Operaciones a tasa de interés no regulada por el Banco Central. Normas de Procedimiento

---

Nos dirigimos a Uds. para remitirles el nuevo modelo de la Fórmula 4026 y las instrucciones para su integración, a fin de determinar el límite de captación de los depósitos. La aplicación de los recursos, el margen bruto de intermediación financiera y la constitución y rendimiento del activo financiero del Banco Central "a tasa no regulada".

Por otra parte, les señalamos que los cargos a que se refieren los renglones 5. del Cuadro B y 4. del Cuadro D de la mencionada fórmula, no ingresados en tiempo y forma, quedan sujetos a los regímenes de actualización de deudas previstos en los puntos 3.2.5.2. del Capítulo V de la Circular LISOL - 1 y 1.5.3. del Capítulo I de la Circular REMON - 1, respectivamente.

Asimismo, les informamos que el nuevo modelo de fórmula se utilizará a partir de la información de julio último, rectificando las ya enviadas. A tal efecto, se ha fijado el 11 de octubre próximo como fecha de vencimiento para la presentación de las informaciones correspondientes a julio y agosto pasados.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Liliana M. Conti  
Subgerente de Normas para  
Entidades Financieras

Néstor J. Taró  
Subgerente General

ANEXOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Gerencia de Control de Entidades Financieras		CODIGO	
OPERACIONES A TASA DE INTERES NO REGULADA POR EL BANCO CENTRAL			
Entidad:			Mes de _____ de 19__
CUADRO A	DETERMINACION DE LIMITE DE CAPTACION DE DEPOSITOS		
CONCEPTO		Importes en australes	
1. Depósitos (renglón 1.1. + renglón 1.2.)			
1.1. hasta 44 días			
1.2. de 45 días o más			
2. Depósitos y obligaciones a tasa regulada			
3. Responsabilidad patrimonial computable			
4. Cupo básico (renglón 4.1. + renglón 4.2.)			
4.1. (    % del renglón 2.)			
4.2. (    % del renglón 3.)			
5. Cupo adicional (    % del renglón 4.)			
6. Exceso de captación cupo adicional (renglón 1.2.- renglón 5.) (+)			
7. Exceso o margen de captación cupo básico (renglón 1.1. - renglón 4.) (+ ó -)			
8. Exceso de captación total (suma algebraica de los renglones 6. y 7.) (+)			
CUADRO B	APLICACIÓN DE LOS RECURSOS		
CONCEPTO		Importes en australes	
1. Recursos (suma de los renglones 1.1. a 1.3.)			
1.1. Capacidad de préstamo			
1.2. Obligaciones interfinancieras			
1.3.			
2. Aplicaciones (suma algebraica de los renglones 2.1. a 2.6.)			
2.1. Créditos a tasa de interés no regulada			
2.2. Créditos ajustables			
2.3. Préstamos interfinancieros			
2.4. Activo financiero "a tasa no regulada"			
2.5.			
2.6. Operaciones imputadas a recursos propios (-)			
3. Margen sin utilizar (renglón 2. - renglón 1.) (-)			
4. Exceso de inversión (renglón 2. - renglón 1.) (+)			
5. Liquidación del cargo (    % del renglón 4.)			Importe en australes con centavos

CUADRO C	MARGEN BRUTO DE INTERMEDIACION FINANCIERA	
CONCEPTO	IMPORTES	
	en australes	en %
1. Intereses por operaciones activas		
2. Aporte al I.S.S.B.		
3. Créditos, préstamos interfinancieros y activo financiero "a tasa no regulada"		
4. Tasa de interés por operaciones activas $\frac{(\text{renglón 1.} - \text{renglón 2.})}{\text{renglón 3.}} \times 100$		
5. Intereses por operaciones pasivas		
6. Depósitos y obligaciones interfinancieras		
7. Tasa de interés por operaciones pasivas $\frac{(\text{renglón 5.})}{\text{renglón 6.}} \times 100$		
8. Margen bruto de intermediación (renglón 4. - renglón 7.)		

CUADRO D	ACTIVO FINANCIERO DEL BANCO CENTRAL A TASA NO REGULADA	
CONCEPTO	Importes en australes	
1. % del renglón 1. del Cuadro A		
2. Activo financiero "a tasa no regulada"		
3. Exceso o defecto de inversión (renglón 2.- renglón 1.) (+ ó -)		
4. Liquidación del cargo ( % sobre el importe negativo en valor absoluto del renglón 3.)	Importes en australes con centavos	
5. Rendimiento ( % del renglón 2.)		
6. Observaciones:		

Lugar y fecha:

AREA CONTABLE (\*)  
Firma y aclaración

GERENTE GENERAL  
Firma y aclaración

(\*) A suscribir por el responsable de mayor jerarquía.

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DE LA FORMULA 4026 "OPERACIONES A TASA DE INTERES NO REGULADA POR EL BANCO CENTRAL"	Anexo I a la Com. "A" 769
----------	---	---------------------------

## 1. Instrucciones generales

Para determinar a partir de julio de 1985, el límite de captación de depósitos a tasa de interés no regulada, la aplicación de los recursos, el margen bruto de intermediación financiero y la constitución y rendimiento del activo financiero a que se refiere la Comunicación "A" 733, las entidades utilizarán la Fórmula 4026, la que deberá ser presentada mensualmente al Banco Central a más tardar el 16 del mes siguiente al que corresponda. Su integración se efectuará por triplicado. El original y el duplicado se remitirán a la Gerencia de Control de Entidades Financieras y el triplicado quedará archivado en la casa central de la entidad.

La Fórmula 4026 se encuentra sujeta al régimen sobre presentación de informaciones (Circular RUNOR - 1, Capítulo II, punto 1.).

Los importes, excepto los correspondientes a los renglones 5. del Cuadro B y 4. y 5. del Cuadro D, se expresarán en australes, sin decimales.

A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor a 5. desechando las que resulten inferiores.

## 2. Cuadro A

### Renglones 1.1. y 1.2.

Se registrará el promedio mensual de saldos diarios de los depósitos a plazo fijo nominativo intransferible a tasa de interés no regulada por el Banco Central del período bajo informe, según que las imposiciones se hayan efectuado por un plazo de hasta 44 días o de 45 días y más, respectivamente.

### Renglón 2.

Se consignará el promedio mensual de saldos diarios de los depósitos y obligaciones a tasa regulada sujetos a encaje fraccionario (punto 1.2. del Cuadro A de la Fórmula 3000) correspondiente al segundo mes anterior al bajo informe.

### Renglón 3.

Se anotará la responsabilidad patrimonial computable informada en el apartado II de la Fórmula 2966, correspondiente al segundo mes anterior al que se declara.

### Renglones 4.1. y 4.2.

Se declararán los importes que surjan de aplicar las proporciones fijadas por el Banco Central para el período bajo informe.

### Renglón 5.

Se asentará el importe que resulte de aplicar la proporción que disponga el Banco Central para el período que se declara sobre el cupo básico determinado en el renglón 4.

### Reglón 6.

Por el importe determinado en este renglón, neto del encaje que le corresponda de acuerdo con lo establecido en el punto 1º de la resolución difundida por la Comunicación "A" 638 se aumentará la exigencia de efectivo mínimo del mes que se informa.

### 3. Cuadro B

Los datos a que se refieren los renglones 1.1., 1.2., 2.1., 2.3., 2.4. y 2.6., se calcularán a base del promedio mensual de saldos diarios (capitales) de las partidas comprendidas, registrados en el período bajo informe.

#### Reglón 1.1.

Se declararán los depósitos a tasa de interés no regulada, netos de la exigencia de efectivo mínimo que rija para el mes de que se trata.

#### Reglón 1.2.

Se tomarán en cuenta las obligaciones interfinancieras a tasa de interés no regulada.

#### Reglón 2.1.

Se consignarán los créditos a tasa de interés no regulada por el Banco Central.

#### Reglón 2.2.

Se anotará el promedio mensual de saldos diarios (capitales y ajustes) de los créditos ajustables por índices de precios otorgados hasta el 31.7.85 y del depósito indisponible a que se refiere el punto 1.1. del Anexo IV a la Comunicación "A" 611, atendidos con los recursos consignados en el renglón 1.

#### Reglón 2.3.

Se tomarán en cuenta los préstamos interfinancieros a tasa de interés no regulada.

#### Reglón 2.4.

Se asentará la cuenta de depósito "Especial" utilizada para la integración del activo financiero del Banco Central "a tasa no regulada".

#### Reglón 2.6.

Se informarán las operaciones a tasa de interés no regulada afectadas a recursos propios incluidos en los renglones 2.1., 2.3., 2.4. y 2.5.

#### Reglón 5.

Las entidades acompañarán nota de débito (Fórmula 3030) por el monto resultante de aplicar sobre el importe consignado en el renglón 4. la tasa de cargo que rija para el mes bajo informe.

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DE LA FORMULA 4026 "OPERACIONES A TASA DE INTERES NO REGULADA POR EL BANCO CENTRAL"	Anexo I a la Com. "A" 769
----------	---	---------------------------

#### 4. Cuadro C

##### Renglón 1.

Se declaran los intereses devengados en el mes por los activos comprendidos en el renglón 3.

##### Renglón 2.

Se registrarán los aportes al Instituto de Servicios Sociales Bancarios devengados en el período bajo informe, correspondientes a los intereses incluidos en el renglón 1.

##### Renglón 3.

Se informará el promedio mensual de saldos diarios (capitales) de los créditos, préstamos interfinancieros y del activo financiero - hasta el importe fijado como colocación obligatoria - a tasa de interés no regulada, excluidas las operaciones imputadas a recursos propios.

##### Renglón 5.

Se consignarán los intereses devengados en el mes por los pasivos declarados en el renglón 6.

##### Renglón 6.

Se anotará el promedio mensual de saldos diarios (capitales) de los depósitos a plazo fijo nominativo intransferible y de las obligaciones interfinancieras, a tasa de interés no regulada.

#### 5. Cuadro D

##### Renglón 1.

Se anotará el importe que resulte de aplicar la proporción que establezca el Banco Central para el período bajo informe sobre el promedio mensual de saldos diarios de los depósitos a tasa de interés no regulada.

##### Renglón 2.

Se anotará el importe registrado en el renglón 2.4. del Cuadro B.

##### Renglón 4.

Las entidades acompañarán nota de débito (Fórmula 3030) por el monto resultante de aplicar sobre el importe negativo consignado en el renglón 3. la tasa de cargo que rija para el mes bajo informe.

Renglón 5.

Por el importe resultante de aplicar la tasa de interés que el Banco Central reconozca en cada período como rendimiento del activo financiero a tasa no regulada, las entidades remitirán nota de crédito (Fórmula 3030) para su cuenta corriente en esta Institución, indicando como concepto de la operación "ACTIVO FINANCIERO - A TASA NO REGULADA - RENDIMIENTO".

Desde el primer día del mes siguiente al que corresponda, hasta el día anterior al de la acreditación de los fondos, el rendimiento se sumará en la integración del efectivo mínimo. Dicho concepto se informará en el renglón 31. de la Fórmula 3000 B.

Las entidades podrán solicitar que tales acreditaciones se efectúen en la cuenta de depósito "Especial" a tasa no regulada con valor al primer día del mes siguiente al que correspondan, en cuyo caso no serán computables en la integración del efectivo mínimo. A ese fin deberán indicar en la Fórmula 3030 el número asignado a dicha cuenta y como concepto de la operación el código 043.

6. Observaciones

En este cuadro las entidades financieras suministrarán las aclaraciones que estimen pertinentes y todas las informaciones adicionales que les sean requeridas por el Banco Central.

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA PRESENTACION DE LA FORMULA 4026 DE JULIO, AGOSTO Y SETIEMBRE	Anexo II a la Com. "A" 769
----------	--	----------------------------

1. Cuadro B

Renglón 1.3

En las informaciones de julio y agosto se incluirá el promedio mensual de saldos diarios de utilización del apoyo financiero por insuficiente crecimiento de depósitos a tasa de interés no regulada registrado en esos meses.

Renglón 2.5.

Se anotará el promedio mensual de saldos diarios efectivamente desembolsados en concepto de colocación en participaciones en valores públicos en cartera del Banco Central a rendimiento fijo, registrado en el período informado correspondiente a operaciones concertadas antes del 5.8.85.

2. Cuadro C

Renglón 3.

Se adicionará a las partidas comprendidas, el promedio mensual de saldos diarios - hasta el importe fijado como colocación obligatoria -, de las sumas efectivamente desembolsadas en concepto de suscripción de participaciones en valores públicos en cartera del Banco Central, registrado en el mes que se informa por operaciones concertadas antes del 5.8.85.

3. Cuadro D

Renglón 1.

En la información de julio se anotará el importe que surja de aplicar la tasa del 15% sobre el promedio de depósitos incluido en el renglón 1. del Cuadro A.

Renglón 3.

A los fines de determinar el exceso o el defecto de inversión deberá computarse además del importe del renglón 2. de este cuadro el consignado en el renglón 2.5. del Cuadro B.